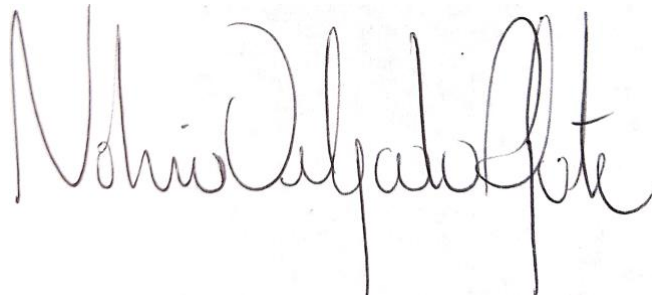


CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que la notificación del mandamiento de pago se surtió de la siguiente forma:

El demandado se notificó, a través del Centro de Servicios Judiciales, del contenido del mandamiento de pago mediante aviso, el cual se entendió surtido al finalizar el día 13 de agosto de 2021. Los términos transcurrieron así: **Retiro de copias:** 17, 18 y 19 de agosto de 2021. **Traslado:** 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre de 2021.

Dentro de dicho lapso no se recibió escrito de contestación.

Manizales, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: EJECUTIVA SINGULAR
Demandante: EPYC A LTDA
Demandado: JULIÁN ANDRÉS CIFUENTES GARCÍA
Radicado: 17001-31-03-003-2020-00127-00
Sustanciación No. 684

Conforme a la constancia secretarial que antecede, téngase por notificado mediante aviso -notificación que se entendió surtida al finalizar el día 13 de agosto de 2021- al señor **Julián Andrés Cifuentes García** del contenido del mandamiento de pago proferido dentro del trámite descrito en la referencia, conforme a las diligencias surtidas a través del Centro de Servicios Judiciales y que se mencionan en la aludida constancia.

Asimismo, se tiene por no contestada la demanda por parte del convocado.

A la ejecutoria del presente auto, pásese el expediente a Despacho para continuar con el desarrollo del proceso.

NOTIFÍQUESE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 142 del 30/09/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria